Diputación de Salamanca

Decreto de la Presidencia nº 4537 de 01 de agosto de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN CASTELLANO LEONESA PARA LA TUTELA DE PERSONAS MAYORES (FUNDAMAY). AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, la Ilma. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma**. **Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra [redacted] Presidenta de la **Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores (FUNDAMAY)**, con CIF G47503610

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

E X P O N E N

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social que dicha Fundación viene desarrollando en favor de las Personas Mayores en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores (FUNDAMAY) y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objetivo la colaboración entre ambas Instituciones para la gestión y resolución de situaciones de tutela y atención social de las personas mayores de la provincia de Salamanca con algún grado de indefensión**,** así como en los gastos que genera el funcionamiento de FUNDAMAY en Salamanca.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

1. La Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores muestra su disposición para asumir la guarda de personas incapaces, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el actual tutor se excuse en el ejercicio del cargo y proponga a la Fundación como tutor.
- Que el Juzgado que corresponda admita la excusa y acuerde la constitución de la tutela a favor de la Fundación.
- Que la Fundación disponga de los recursos y medios precisos para ejercitar la tutela con garantías suficientes.

Código Seguro de Verificación	[redacted]	Fecha	05/08/2025 14:11:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES [redacted]		
Url de verificación	[redacted]	Página	1/10

- Que el tutelado está comprendido dentro de los fines protectores que señalan los estatutos, por los que se rige la Fundación.

2. El compromiso de la Fundación se limitará a las personas mayores de 60 años, de la provincia de Salamanca, si bien, cuando concurran circunstancias excepcionales y el Patronato de la Fundación lo estime oportuno, podrán ampliarse sus funciones a personas menores de 60 años.

3. Asimismo se compromete, de acuerdo a sus fines, a desarrollar en la provincia de Salamanca y en colaboración con los CEAS de la provincia, iniciativas y programas de asesoramiento (información especializada o realizar campañas de sensibilización, etc.) dirigidas a profesionales del sector, familias y entidades relacionadas con el bienestar social de las personas mayores.

4. En todo momento se garantizará una óptima calidad de vida al incapacitado, protegiéndole y facilitándole los instrumentos necesarios para completar su falta de capacidad, así como la información y orientación a las familias afectadas.

5. FUNDAMAY se compromete a mantener un punto de referencia en Salamanca, con el objeto de facilitar la atención a los ciudadanos de la provincia que necesiten de asesoramiento especializado y apoyo durante la tramitación del proceso sobre la capacidad de la persona y/o en el ejercicio de la tutela, como a las personas cuya tutela está encomendada judicialmente a la Fundación Tutelar.

6. La Fundación Tutelar de Personas Mayores se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. El Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Salamanca informará, conforme a derecho, a las demandas de la Fundación sobre ayudas y prestaciones que se soliciten para el mantenimiento de la calidad de vida del incapaz.

2. La Diputación Provincial se compromete a aportar a la Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores (FUNDAMAY), la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €) para el ejercicio 2025, que se destinarán a sufragar los gastos que ocasione el funcionamiento de la entidad en la provincia de Salamanca (mantenimiento de la ubicación, equipamiento, gastos del personal que presta la atención y suministros) así como los gastos generados por la Fundación en las distintas intervenciones objeto del presente Convenio: gastos de personal de la sede central, gastos de funcionamiento de la misma y honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.).

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación segunda del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico de la Fundación.

Código Seguro de Verificación	[redacted]	Fecha	05/08/2025 14:11:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES [redacted]		
Url de verificación	[redacted]	Página	2/10

b) Gastos de desplazamiento del personal técnico en el ejercicio de la función tutelar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.

c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la ubicación de la entidad (material de oficina, material informático, agua, luz, gastos de telefonía).

d) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de manutención y protocolo.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación

f) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

Código Seguro de Verificación	[redacted]	Fecha	05/08/2025 14:11:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES [redacted]		
Url de verificación	[redacted]	Página	3/10

b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

c. **Documentos justificativos del gasto**: **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien

ii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2025, hasta el **28 de febrero del 2026,** inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3 . Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Código Seguro de Verificación	[redacted]	Fecha	05/08/2025 14:11:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES [redacted]		
Url de verificación	[redacted]	Página	4/10

[redacted]

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

   b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

   c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

   d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

   e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

   f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

   g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

   h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación	[redacted]	Fecha	05/08/2025 14:11:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES [redacted]		
Url de verificación	[redacted]	Página	5/10

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Código Seguro de Verificación	[redacted]	Fecha	05/08/2025 14:11:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES [redacted]		
Url de verificación	[redacted]	Página	6/10

[redacted]

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial, para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACIÓN
LA PRESIDENTA,

POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE,

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Código Seguro de Verificación		Fecha	05/08/2025 14:11:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES		
Url de verificación		Página	7/10

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y FUNDAMAY, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD ***(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)***		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.:……..

Código Seguro de Verificación	[redacted]	Fecha	05/08/2025 14:11:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES [redacted]		
Url de verificación	[redacted]	Página	8/10

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y FUNDAMAY AÑO 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL …					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	[redacted]	Fecha	05/08/2025 14:11:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Firmante	FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES [redacted]		
Url de verificación	[redacted]	Página	9/10

[redacted]

Código Seguro de Verificación
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)
Firmante
(SECRETARIO ACCIDENTAL)
Firmante
FUNDACION CASTELLANO LEONESA TUTELA PERSONAS MAYORES
Url de verificación
Fecha
05/08/2025 14:11:25
Página
10/10

Diputación de Salamanca

Decreto de la Presidencia nº 4537 de 01 de agosto de 2025

A N E X O III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION "FUNDAMAY", AÑO 2025.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+ S.SOCIAL)	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo. _____